

SE LO QVARTO, DIEZ MA-
RAVEBIS, AÑO DE MIL SEIS-
CIENTOS Y NOVENTA Y CIN-
CO.

Dem

Licere quenta por algun Cavallo Capitulor pcediendo el
Contra. de executio Contrario a lo que ha sido por el P.º Don Felis
Andres.

El P.º Don Luis Salas Vegador Oyo reconforma Concl. Voto el P.º Don
Felis Andres qno saliendo por mayor parte replica al señor
Corredor. no delugar ala execucion de lo que repugnante en las
Petición y hallando Concl. Respecto de unido. se lo requiere
& protesta acudió ante Su Mage. y Sr. de su Real Consejo y qd
testimonio de Voto y el acuerdo qd se hizo por mayor parte
& que se mande a los fechos de las Carreteras que don satisfacen
la libridad que enen los Carreteros.

El P.º Don Miguel Salas Veg. Oyo que hauiendo reconocido
la proposicion hecha por el P.º Don Juan, Oyo en que se verifica
que los Carreteros que a sualmanete estan corriendo estauan
pagando de sesenta Carreteras a aquellos que se consideran
van dueños de dhas tablas por unido, que hizo esta Ciudad
& que dhas Carreteras montan mucho mas que lo que se refiere
la proposicion dada por D.º Don Juan y que en ella vea el
derecho a su favor. Los papeles de la Cui. y considerando sus
Ciertos medios y muchos acorchederos se ven de derecho
a que no se puda dar satisfacion, desde luego reconociendo el
que se demora. Y no solamente al mayor la proposicion por sus
mas mucho menos que lo que pagaban intercedente monte los que ha
van de dhas tablas, la demora y que en ella para si viene mayor
Poder y de Contrario ablando Concl. de unido Respecto que en lo que
se combiene y lo pide por testimonio.

El P.º Don Juan, Oyo y el P.º Don Juan Vegador Oyo.

El P.º Don Juan, Oyo y el P.º Don Juan Vegador Oyo que se conforma Concl. parox
El P.º Don Luis Salas y que en la Cui. haga una eniquacion de las per
sonas que en unido de unidos por las tablas que se lehenia dadas y
se le castiga conforme hubiere lugar en derecho por el P.º que

